



*Ministerio de Justicia*  
*Secretaría de Asuntos Registrales*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 20 de diciembre de 1996

VISTO la disposición D.N.Nro.495/96, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2º de la norma citada, se extendió en MEDIA (1/2) hora el horario de atención de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de todo el país, al solo efecto de la entrega de documentación relativa a inscripciones iniciales de automotores 0 km.

Que razones de mejor atención al público usuario, en particular durante el periodo estival, aconsejan la ampliación de áquel horario en otra MEDIA(1/2) hora a los mismos efectos, llevándose así a UNA(1)hora la habilitación horaria para la entrega de dicha documentación.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º, inciso c. del Decreto nº 335/88.

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE  
CREDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTICULO 1º. A partir del 2 de enero de 1997, los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor de todo el país, extenderán en UNA(1) hora su horario de atención, al solo efecto de la entrega de documentación relativa a inscripciones iniciales de automotores 0 km.(v.g.de 8:30 hs. a 13:30 hs.).



*Ministerio de Justicia*  
*Secretaría de Asuntos Registrales*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ARTICULO 2º. Déjase sin efecto el artículo 2º de la Disposición D.N. Nº 495/96, a partir de la fecha indicada en el artículo anterior.

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección Nacional y atento su carácter de interés general dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y archívese.

DISPOSICION D.N. Nº

1167

**Dr. MARIANO ALBERTO DURAND**  
Dirección Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios